



## **Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia Preguntas frecuentes para proveedores de cuidado infantil**

Acerca del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia

**1. ¿Qué es el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia?**

El Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia es un fondo especial del Gobierno del Distrito de Columbia que ayuda a los proveedores de cuidado infantil a aumentar la remuneración de los educadores de la primera infancia que emplean. El programa está administrado por la Oficina del Superintendente Estatal de Educación (OSSE). La OSSE implementa el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia con base en la ley del Distrito y la orientación del Grupo de Trabajo para la remuneración equitativa de educadores de la primera infancia ("Grupo de Trabajo").

**2. ¿Cómo funciona el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia?**

La OSSE distribuye fondos del programa directamente a los proveedores de cuidado infantil para aumentar la remuneración de los educadores de la primera infancia. La cantidad de financiación que recibe un proveedor se calcula utilizando una [fórmula de financiación](#).

Para recibir fondos, un proveedor de cuidado infantil debe gestionar una instalación o instalaciones de desarrollo infantil que estén autorizadas por la OSSE para cuidar a bebés, niños pequeños o niños en edad preescolar y aceptar pagar a los educadores de la primera infancia elegibles, por puesto y título, salarios que igualen o excedan los [salarios mínimos](#) establecidos por la OSSE.

Los proveedores de cuidado infantil que reciben fondos deben pagar a los educadores de la primera infancia elegibles los salarios mínimos establecidos para el programa, a menos que tengan una exención aprobada.

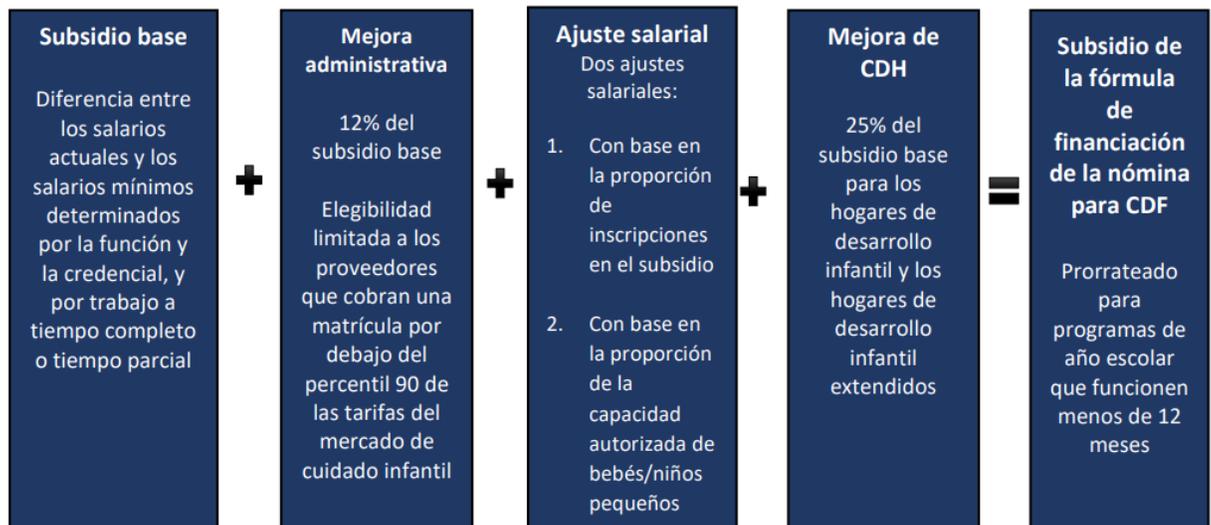
Para participar en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, un proveedor de cuidado infantil debe inscribirse en el programa a través del proceso designado por la OSSE.

## Fórmula de financiación de la nómina para instalaciones de desarrollo infantil (CDF)

### 3. ¿Cuáles son los componentes de la fórmula de financiación?

La Figura 1 muestra la fórmula de financiación vigente a partir del 1 de octubre de 2024. La OSSE actualizó la [fórmula de financiación](#) según las recomendaciones del Grupo de Trabajo y organizó sesiones informativas virtuales para guiar a los proveedores a través de la fórmula y destacar las actualizaciones. Los enlaces a las grabaciones de esas sesiones y las diapositivas se pueden encontrar [aquí](#).

Figura 1. Fórmula de financiación de la nómina para CDF (vigente desde el 1 de oct. de 2024)



### 4. Soy un proveedor de cuidado infantil que se identificó por gestionar una o más instalaciones de desarrollo infantil que cobran una matrícula igual o superior al percentil 90 de las tarifas del mercado de cuidado infantil. ¿Durante cuánto tiempo se ajustará el subsidio de mi programa en función de nuestra tarifa de matrícula?

A los proveedores que se identificó que cobran una matrícula igual o superior al percentil 90 no se les incluirá una mejora administrativa o un ajuste salarial para bebés y niños pequeños en su cálculo del subsidio trimestral durante el AF25. La OSSE revisará los datos de matrícula cada año fiscal para identificar a aquellos proveedores cuyos pagos se calcularán utilizando el cálculo para proveedores que cobran tarifas de matrícula iguales o superiores al percentil 90.

## Cálculos del subsidio trimestral

### 5. ¿Cómo calcula la OSSE el subsidio trimestral de un proveedor?

Los proveedores de cuidado infantil que participan en el programa reciben pagos de subsidios de manera trimestral. La OSSE utiliza la fórmula de financiación que se

encuentra en la Figura 1 para determinar la cantidad de financiación que recibe un proveedor de cuidado infantil. El subsidio de un proveedor se calcula cada trimestre en función de la información presente en la Herramienta de Licencias de la División de Aprendizaje Temprano (DELLT) y el sistema de subsidios para el cuidado infantil. Los empleados que tienen uno de los siguientes tipos de personal, tienen una credencial de Asociado en Desarrollo Infantil (CDA) o superior, tienen la documentación de respaldo requerida cargada correctamente en la DELLT (por ejemplo, prueba de calificaciones educativas cargada en el campo "Calificaciones educativas" de la sección "Archivos adjuntos", etc.) con un estado etiquetado como "Aprobado" o dejado en blanco, se incluirán en el cálculo del subsidio trimestral:

- Docente principal: docente, docente (método Montessori), cuidador en el hogar, cuidador en hogar extendido
- Docente auxiliar: docente auxiliar, docente auxiliar (método Montessori), docente auxiliar del Programa de Expansión y Mejora de Pre-K (PKEEP) o cuidador asociado

La OSSE determinará la credencial más alta que posean los empleados elegibles, tal como se detalla en la DELLT. Todas las instalaciones, independientemente de su participación en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, deben actualizar los registros del personal en la DELLT de conformidad con las regulaciones de concesión de licencias de la OSSE.

## 6. Revisé mi declaración del subsidio trimestral y creo que hay errores, ¿qué debo hacer?

Los proveedores que creen que hay un error en el cálculo del subsidio deben notificarlo a la OSSE por correo electrónico a [OSSE.ECEPayEquity@dc.gov](mailto:OSSE.ECEPayEquity@dc.gov). Los proveedores deben informar los errores dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha en que se les notificó que se distribuyó el pago del subsidio. Cada trimestre, la OSSE envía un correo electrónico a los proveedores participantes para notificarles que se han distribuido los pagos de los subsidios. Este aviso informa al proveedor que su pago fue distribuido mediante depósito directo o cheque en papel (según la preferencia del proveedor) y da una fecha límite específica para informar errores, que es de 30 días calendario a partir de la fecha en que se envía el aviso. Tenga en cuenta que este aviso es diferente del que reciben los proveedores participantes cuando se publican las declaraciones de subsidios en la DELLT. El aviso de que las declaraciones de subsidios están publicadas en la DELLT se envía antes del aviso de que se distribuyeron los pagos de los subsidios. Los proveedores pueden informar errores a la OSSE antes de que se distribuya su pago (por ejemplo, durante el periodo entre la publicación de la declaración de subsidios en la DELLT y el momento en que se les notifica que se desembolsaron los pagos del subsidio); sin embargo, cualquier ajuste necesario se emitirá el trimestre siguiente.

Al enviar un correo electrónico sobre los errores, el proveedor debe identificar a los miembros del personal a quienes cree que se les asignó un pago suplementario salarial incorrecto. La OSSE investigará el problema y, si se determina que el proveedor recibió

un pago insuficiente como resultado de un error del personal o del sistema de la OSSE, se emitirá un ajuste de pago en el próximo trimestre. Para todos los proveedores que informen un presunto error, la OSSE emitirá un memorando que detalle sus conclusiones.

**7. ¿Los directores, subdirectores, personal administrativo, suplentes o sustitutos están incluidos en el cálculo del subsidio de un proveedor?**

No. Las personas que tienen un tipo de personal como director, subdirector, personal administrativo, suplente o sustituto en la DELLT no están incluidas en el cálculo del subsidio de un proveedor. Sin embargo, las instalaciones de desarrollo infantil tienen discreción en la forma en que gastan su subsidio y pueden usar los fondos para compensar al personal adicional, incluidos directores, subdirectores, personal administrativo, suplentes, sustitutos y empleados en otras funciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos de salario mínimo para los docentes principales y docentes auxiliares elegibles.

**8. ¿Las personas empleadas por agencias de personal de terceros que trabajan en centros de desarrollo infantil y hogares extendidos están incluidas en el cálculo del subsidio de un proveedor?**

No. Las personas que trabajan en centros de desarrollo infantil y hogares extendidos pero que son empleadas por agencias contratistas de terceros no están incluidas en el cálculo del subsidio de un proveedor. Además, estas personas no deben tener registros en la DELLT ya que no son empleados de la instalación.

Las personas empleadas por agencias contratistas de terceros que trabajan en centros de desarrollo infantil y hogares extendidos se desempeñan como sustitutos. Las regulaciones de licencias de cuidado infantil definen a un sustituto como: "una persona que realiza las funciones y responsabilidades de un docente o un docente auxiliar por un periodo de un día completo, pero no más de tres semanas consecutivas cuando el docente asignado o auxiliar no está disponible debido a una enfermedad, licencia personal u otras razones".

**9. Si un proveedor que participa en el programa tiene un docente principal o auxiliar elegible que logra obtener una credencial más alta o hace la transición a un tipo de personal diferente, ¿se actualizará el pago de su subsidio?**

Los datos utilizados para calcular el subsidio de un proveedor se extraen de la DELLT y del sistema de subsidios para el cuidado infantil cada trimestre. Cada trimestre, los proveedores de cuidado infantil deben revisar y actualizar los registros del personal e incluir la documentación de respaldo necesaria en la DELLT antes de la fecha límite para actualizar los registros del personal que haya indicado la OSSE. Las fechas límite para actualizar los registros del personal para el AF25 son:

- Primer trimestre: 31 de octubre de 2024
- Segundo trimestre: 31 de enero de 2025
- Tercer trimestre: 30 de abril de 2025
- Cuarto trimestre: 31 de julio de 2025

La OSSE no hará ajustes a los montos de pago trimestral en función de cualquier cambio en el número de docentes principales y auxiliares, en las credenciales del personal o en la inscripción en el subsidio que ocurran después de la fecha límite trimestral para actualizar los registros del personal que haya prescrito la OSSE. Para obtener más información, consulte la guía sobre [cómo afectan los cambios de personal a los subsidios de la fórmula de financiación](#).

## Requisitos de salario mínimo

### 10. ¿Cuáles son los requisitos de salario mínimo?

Los proveedores de cuidado infantil que reciben fondos del programa deberán pagar a los docentes principales y docentes auxiliares elegibles (tal como se define en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia) salarios que igualen o superen los [salarios mínimos](#), a menos que el proveedor tenga una exención aprobada. Los salarios mínimos para el AF25 se pueden encontrar en el siguiente cuadro.

Función	Credenciales	Salarios mínimos para el AF25 (salario anual)	Salarios mínimos para el AF25 (salario por hora)
<ul style="list-style-type: none"> <li>Docente auxiliar</li> <li>Cuidador asociado en el hogar</li> </ul>	CDA o equivalente	\$51,006	\$24.52/hora
<ul style="list-style-type: none"> <li>Docente principal</li> <li>Cuidador en hogar extendido</li> </ul>	Título intermedio o superior o 60 horas de cursos de nivel universitario en cualquier campo	\$54,262	\$26.09/hora
<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuidador en el hogar</li> </ul>	CDA o equivalente	\$51,006	\$24.52/hora
<ul style="list-style-type: none"> <li>Docente principal</li> <li>Cuidador en el hogar</li> <li>Cuidador en hogar extendido</li> </ul>	CDA o equivalente	\$54,262	\$26.09/hora
<ul style="list-style-type: none"> <li>Docente principal</li> <li>Cuidador en el hogar</li> <li>Cuidador en hogar extendido</li> </ul>	Título intermedio en ECE; título intermedio con 12 horas o más de crédito en ECE, o 60 horas de cursos de nivel universitario con 12 horas o más de crédito en ECE	\$63,838	\$30.69/hora
<ul style="list-style-type: none"> <li>Docente principal</li> <li>Cuidador en el hogar</li> <li>Cuidador en hogar extendido</li> </ul>	Título de grado o superior en ECE, o título de grado o superior con 12 horas de crédito o más en ECE	\$75,103	\$36.11/hora

Los empleadores que participan en el programa deben igualar o superar los salarios mínimos requeridos para el personal que trabaja a tiempo completo durante todo el año.

Los programas de cuidado infantil con personal que trabaja a tiempo parcial o parte del año deben pagar salarios por hora o salarios equivalentes o superiores a los que figuran en la lista por hora. Para obtener más información, consulte esta [guía para determinar el salario mínimo de un educador](#).

Los proveedores que no reciben fondos del programa no están obligados a pagar a su personal los salarios mínimos requeridos, pero deben cumplir con otras leyes y requisitos del Distrito o federales relacionados con los salarios y horarios de los trabajadores y que se aplican a todos ellos, que incluye la Ley de Salario Mínimo Justo de 2016 y, para los proveedores de cuidado infantil que participan en el Programa de Subsidios para Cuidado Infantil del Distrito, la Ley de Salario Digno de 2006.

**11. ¿Existe un requisito de salario mínimo para los docentes auxiliares que no tienen una CDA como mínimo?**

No. A partir de enero de 2025, no habrá ningún requisito de salario mínimo para los educadores que no tengan una CDA como mínimo (por ejemplo, educadores cuya credencial más alta sea un diploma de secundaria o un Certificado de Formación Educativa General [GED]; educadores que estén inscritos en un programa de CDA o de grado pero que aún no hayan obtenido la credencial). Los proveedores de cuidado infantil no recibirán fondos del subsidio para el personal que tenga menos de una CDA.

Todos los proveedores de cuidado infantil deben cumplir con los requisitos locales y federales con respecto a los salarios y las horas de los trabajadores que se aplican a todos los empleadores, incluida la Ley de Salario Mínimo Justo de 2016, y para los proveedores de cuidado infantil que participan en el Programa de Subsidios para Cuidado Infantil del DC, la Ley de Salario Digno de 2006.

Desde el 1 de julio de 2024, el salario mínimo y el salario digno del Distrito son ambos de \$17.50 por hora. Desde el 1 de julio de 2025, el salario mínimo y el salario digno del Distrito aumentarán a \$18.00 por hora. Sin embargo, los proveedores pueden optar por pagar a su personal por encima del salario mínimo.

Los proveedores de cuidado infantil deben comunicarse con el personal que pueda ver cambios en su salario o sueldo.

**12. ¿Cuándo es necesario que los proveedores de cuidado infantil cumplan con los salarios mínimos para el AF25?**

Los proveedores de cuidado infantil deben pagar sueldos o salarios al personal elegible que igualen o superen los requisitos de salario mínimo del AF25 luego de recibir su primer pago del subsidio trimestral en el AF25. Esto significa que los proveedores de cuidado infantil que participan en el primer trimestre del AF25 deben pagar al personal elegible salarios o sueldos que igualen o superen los requisitos de salario mínimo para

el AF25 a partir de enero de 2025, a menos que tengan una exención aprobada del AF24 que se haya extendido.

Los proveedores de cuidado infantil deben cumplir los requisitos de salario mínimo mediante salarios por hora o salarios anuales pagados a los empleados a través de su nómina habitual. Las bonificaciones o los pagos suplementarios trimestrales no se consideran métodos permitidos para cumplir con los requisitos de salario mínimo.

La OSSE realizará un monitoreo de manera trimestral y exigirá que los proveedores de cuidado infantil envíen un registro de la nómina luego del desembolso del pago.

**13. Si un proveedor de cuidado infantil contrata a un educador de la primera infancia en una función elegible después de que se calcula el subsidio del proveedor, ¿cuándo debe comenzar a pagarle el salario mínimo al educador de la primera infancia?**

Los proveedores de cuidado infantil deben pagar a todo el personal elegible el salario mínimo acorde con su tipo de personal y su credencial más alta, a menos que cuenten con una exención aprobada. Si se contrata a un educador de la primera infancia para una función elegible después de calcular el subsidio del proveedor, este debe crear un registro de personal en la DELLT para el nuevo empleado e incluir toda la documentación de respaldo requerida. El proveedor de cuidado infantil debe pagar al educador de la primera infancia el salario mínimo una vez que la OSSE apruebe el registro de personal del educador de la primera infancia en la DELLT. Para obtener más información, consulte la guía sobre [cómo afectan los cambios de personal a los subsidios de la fórmula de financiación](#).

**14. Si un proveedor de cuidado infantil cuenta con personal elegible que obtiene una nueva credencial que aumenta su salario mínimo, ¿cuándo se exige que el proveedor comience a pagar el salario con aumento?**

Los proveedores de cuidado infantil deben pagar a todo el personal elegible el salario mínimo acorde con su tipo de personal y su credencial más alta, a menos que cuenten con una exención aprobada. Si un educador de la primera infancia obtiene una nueva credencial que cambia su salario mínimo, el proveedor debe actualizar el registro de personal del educador en la DELLT para reflejar la nueva credencial con la documentación de respaldo. La instalación debe pagar al educador de la primera infancia el salario mínimo acorde con su función y credencial más alta después de la aprobación por parte de la OSSE del registro de personal en la DELLT. Para obtener más información, consulte la guía sobre [cómo afectan los cambios de personal a los subsidios de la fórmula de financiación](#).

**15. ¿Por qué el salario mínimo para los docentes del Programa de Expansión y Mejora de Pre-K (PKEEP) que tienen un título de grado difiere del salario mínimo requerido del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia para docentes principales con la misma acreditación o una acreditación equivalente?**

El salario mínimo requerido para un docente de PKEEP en el AF25, según lo exige el programa PKEEP, es de \$63,373. El salario mínimo requerido para un docente principal elegible con un título de grado (o superior) en ECE o un título de grado (o superior) con 12 horas o más de crédito en ECE es de \$75,301. Los salarios son diferentes porque el salario mínimo requerido para docentes de PKEEP se basa en una tabla salarial de 10 meses y el salario mínimo requerido del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia para un docente principal con un título de grado se basa en una tabla salarial de 12 meses. **Ambos salarios anuales representan aproximadamente el mismo salario por hora.** Los docentes de PKEEP no están incluidos en la definición de docentes elegibles para el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia y, por lo tanto, no están incluidos en el subsidio de la fórmula de financiación de la nómina para CDF de las instalaciones. Los proveedores de cuidado infantil no están obligados a cumplir con los salarios mínimos del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia para docentes de PKEEP.

## Cómo participar en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia

### **16. Me gustaría que mi instalación participe en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia. ¿Cómo me inscribo?**

Todos los proveedores de cuidado infantil que deseen participar en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia tienen que inscribirse en el programa y celebrar un acuerdo con la OSSE. Los proveedores de cuidado infantil que actualmente no participan en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia deben [seguir los pasos en esta guía](#) para completar el proceso de solicitud. Los proveedores de cuidado infantil que participan en el Programa de Subsidios para Cuidado Infantil y quieren participar en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia a partir del AF25 deben comunicarse con su supervisor de servicios educativos (ESM).

Los proveedores de cuidado infantil que solo ofrecen servicios fuera del horario escolar (OST) no pueden participar en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia. Los tipos de personal para las personas que trabajan en programas exclusivamente OST incluyen líder de grupo o asistente de líder de grupo. Los docentes y los docentes auxiliares no son tipos de personal admisibles para las personas empleadas en programas exclusivamente OST. Las instalaciones que ofrezcan programas exclusivamente OST deben asegurarse de que los registros del personal en la DELLT reflejen la función adecuada de esas personas.

**17. Soy propietario de una instalación que actualmente participa en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia y he abierto una instalación que se autorizó hace poco. ¿Cómo agrego la nueva instalación a mi Acuerdo de proveedor existente?**

Si usted es propietario de una instalación que tiene una instalación nueva que se autorizó hace poco y desea agregarla a su Acuerdo de proveedor del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, debe enviar un correo electrónico a [OSSE.ECEPayEquity@dc.gov](mailto:OSSE.ECEPayEquity@dc.gov) para informar a la OSSE sobre esta nueva instalación. La OSSE emitirá un nuevo Acuerdo de proveedor del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia y agregará su nueva instalación al acuerdo. El propietario/operador debe firmar y devolver este acuerdo antes de las fechas límite trimestrales impuestas por la OSSE para que la nueva instalación se incluya en la próxima distribución de subsidios trimestrales. Los proveedores de cuidado infantil que participan en el Programa de Subsidios para Cuidado Infantil del DC deben notificar a su ESM si desean que una instalación que están agregando a su Acuerdo de proveedor para servicios de cuidado infantil subsidiados también se agregue a su Apéndice del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia.

**18. El Acuerdo de proveedores del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia y el Apéndice del Acuerdo de proveedores del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia incluyen una disposición sobre la "Contratación de habitantes del Distrito". Si mi instalación formaliza el acuerdo, ¿tendré que asegurarme de que el 51 por ciento de las nuevas contrataciones en mi instalación sean habitantes del Distrito?**

No. El Acuerdo de proveedores del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia y el Apéndice del Acuerdo de proveedores del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia incluyen el lenguaje de contratación estándar del Distrito de Columbia relacionado con la contratación de habitantes del Distrito. El requisito de contratación se aplica a los puestos que se creen a raíz del contrato o acuerdo. Es decir, si los empleados se contratan para fines relacionados con la participación del proveedor en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, el 51 por ciento de las nuevas contrataciones deben ser habitantes del Distrito, según el acuerdo. El requisito no se aplica al personal existente y no se aplica para cubrir vacantes en puestos que existían antes de la participación del proveedor de cuidado infantil en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia. En general, la OSSE no espera que los proveedores de cuidado infantil contraten nuevo personal como resultado del cumplimiento del acuerdo.

**19. Soy proveedor de cuidado infantil y me preocupa que mi instalación carezca de ingresos suficientes para cumplir con los salarios mínimos de todo el personal elegible. ¿Hay algún otro apoyo disponible?**

La OSSE ha establecido un proceso de exención para los proveedores de cuidado infantil que carecen de ingresos suficientes para cubrir los salarios mínimos de todo el personal elegible.

Para obtener más información sobre los requisitos para recibir una exención y el cronograma y el proceso para presentar una solicitud de exención, consulte la [Política de exención para el AF25](#). La solicitud de exención para el AF25 está disponible [aquí](#).

## Uso de los fondos del subsidio

### **20. ¿Cómo pueden gastar sus pagos de subsidios los proveedores de cuidado infantil?**

Un proveedor de cuidado infantil debe usar los fondos que recibe del programa para cumplir con los requisitos de salario mínimo para docentes principales y docentes auxiliares, a menos que tenga una exención aprobada. Si un proveedor tiene fondos que exceden los requeridos para cumplir con los salarios mínimos de todo el personal elegible cubierto por el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, el proveedor de cuidado infantil puede usar los fondos restantes para lo siguiente:

- Pagar los salarios del personal o la compensación de otros empleados del proveedor de cuidado infantil.
- Pagar los costos de salud y otros beneficios complementarios para los educadores de la primera infancia y otros empleados del proveedor de cuidado infantil.
- Pagar los costos administrativos asociados con la implementación de los requisitos de salario mínimo o cumplir con los requisitos de la OSSE relacionados con el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia.
- Pagar los gastos operativos directos del proveedor de cuidado infantil asociados con la prestación de servicios de cuidado y educación temprana a los niños.

### **21. ¿Los proveedores de cuidado infantil pueden utilizar los fondos del subsidio para pagar al personal en forma de bonificación en lugar de como un aumento en su salario?**

No. Los proveedores de cuidado infantil deben cumplir con los requisitos de salario mínimo para docentes y docentes auxiliares elegibles a través de su salario regular luego de recibir el primer pago trimestral de la instalación. Los proveedores de cuidado infantil no pueden cumplir los requisitos mediante bonificaciones ni pagos suplementarios trimestrales.

### **22. ¿Los proveedores de cuidado infantil son responsables de pagar impuestos sobre los pagos de subsidios que reciben de la OSSE?**

Los fondos que recibe del programa son ingresos que recibe el proveedor de cuidado infantil y deben declararse como tales en la declaración/informe de impuestos del proveedor. Los proveedores de cuidado infantil también son responsables de pagar la nómina de los empleadores y otros impuestos y retener impuestos sobre los sueldos y salarios pagados a sus empleados, incluidos los sueldos y salarios aumentados como resultado de la participación del proveedor en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia. Se recomienda a los proveedores de cuidado infantil

que tengan preguntas sobre cómo la recepción de los fondos de equidad salarial puede afectar la obligación tributaria a que consulten con su contador u otro profesional de impuestos.

**23. ¿El subsidio de un proveedor de cuidado infantil cubrirá el costo total de los salarios para cumplir con los requisitos de salario mínimo para los docentes principales y docentes auxiliares elegibles?**

El subsidio de un proveedor de cuidado infantil tiene el fin de ayudarle a alcanzar los requisitos de salario mínimo para docentes principales y docentes auxiliares elegibles (según se define a los efectos del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia). Los proveedores de cuidado infantil deben usar el subsidio de la fórmula de financiación de la nómina para CDF, además de los fondos que reciben de otras fuentes de ingresos (p. ej., pagos de matrícula familiar, subsidios de cuidado infantil, fondos de Head Start o Early Head Start), para cumplir con los salarios mínimos requeridos. No se espera que cumplan con los salarios mínimos hasta después de que hayan recibido su primer pago del subsidio de la fórmula de financiación de la nómina para CDF.

#### Credenciales del personal

**24. Tengo preguntas sobre la credencial más alta que se le asigna y aprueba a un miembro del personal en la DELLT. ¿A quién debo dirigirme?**

Los proveedores de cuidado infantil deben comunicarse con [OSSE.ChildCareLicensing@dc.gov](mailto:OSSE.ChildCareLicensing@dc.gov) si tienen preguntas sobre las credenciales de un empleado en la DELLT. Para los fines del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia, los miembros del personal con un registro de personal aprobado en la DELLT que se encuentren en un tipo de personal elegible se incluirán en la declaración de subsidios del proveedor en función de la credencial más alta cargada y aprobada por la OSSE en la DELLT.

Si el propietario de una instalación tiene preguntas sobre cómo el personal puede cumplir con los [requisitos mínimos de educación](#), debe comunicarse con el servicio de asistencia de Educación de la Primera Infancia (ECE) de la OSSE por correo electrónico a [ECehelpdesk@dc.gov](mailto:ECehelpdesk@dc.gov).

#### Cambio del número de identificación del empleador o cambio de entidad o propiedad

**25. Mi instalación actualizó su número de identificación del empleador (EIN). ¿Tengo que notificar a la OSSE?**

Sí. Las instalaciones que cambien su EIN deben notificar a la OSSE de inmediato siguiendo los siguientes pasos:

- Enviar la siguiente información al especialista en licencias asignado:
  - Un correo electrónico a su especialista en licencias asignado donde notifique el cambio.

- Una solicitud de una nueva licencia con todos los documentos requeridos.

**26. ¿Qué pasa si mi instalación cambia de propietario? ¿Se puede transferir mi Acuerdo de proveedor del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia al nuevo propietario?**

No. El Acuerdo de proveedor no es transferible. Además, las licencias emitidas por la OSSE tampoco son transferibles. Los proveedores de cuidado infantil que participan en el Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia que tengan la intención de vender su instalación a un nuevo propietario deben comunicarse con la OSSE en [OSSE.ChildCareLicensing@dc.gov](mailto:OSSE.ChildCareLicensing@dc.gov) para obtener ayuda para atravesar el proceso de cierre. Cuando el nuevo propietario haya completado el [proceso de concesión de licencias](#) y tenga una o más licencias activas para la instalación o las instalaciones que adquirió, puede comunicarse con el equipo del Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia para obtener ayuda para inscribirse en el programa.

¿Tiene preguntas?

Por preguntas sobre el [Fondo de Equidad Salarial para Educadores de la Primera Infancia](#), la [fórmula de financiación de la nómina para CDF](#) o los [salarios mínimos](#), envíe un correo electrónico a [OSSE.ECEPayEquity@dc.gov](mailto:OSSE.ECEPayEquity@dc.gov).